

## AVISO

### PROMOTORA DE CAFÉ COLOMBIA S.A PROCAFECOL S.A

**NIT 830.112.317.-1**

Hace saber que:

Mediante decisión No. 2020- 08- 284- AP de fecha 04 de septiembre del 2020, confirmada por providencia No. 2020- 10-403 AP de 15 de octubre del mismo año, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Primera- Subsección B, Magistrado Ponente Moisés Rodrigo Mazabel Pinzón admitió la demanda de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos identificada con el número de radicación 25000234100020200032900, Accionante Conde Abogados Asociados- Accionados Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y otros.

En la decisión el Despacho dispuso lo siguiente:

**“PRIMERO.- ADMITIR** la demanda presentada por CONDE ABOGADOS ASOCIADOS, en ejercicio del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos al patrimonio público y la moralidad administrativa, en contra del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO, FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, AVIDESA MAC POLLO S.A.; ITALCOL S.A.; AVIDESA DE OCCIDENTE S.A.; ALIMENTOS LA POLAR DE COLOMBIA SAS; JOLIFOOD SAS; INVERSIONES J.V LDA; INGENIO PROVIDENCIA SA; INGENIO DEL CAUCA SAS; ALMAGRICOLA SAD, CENTRAL LECHERA DE MANIZALEZ- CELEMA; ORF S.A; PROMOTORA DEL CAFÉ COLOMBIA S.A.; PAPELES NACIONALES S.A; AGROINDUSTRIAL MOLINO SONORA S.A.S.; FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS – FEDEARROZ-; IMPOCOMA S.A.S., BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA; BANCO ITAU Y BANCO COLPATRIA.

**SEGUNDA.- NOTIFICAR** personalmente el auto admisorio a MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO, FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, AVIDESA MAC POLLO S.A.; ITALCOL S.A.; AVIDESA DE OCCIDENTE S.A.; ALIMENTOS LA POLAR DE COLOMBIA SAS; JOLIFOOD SAS; INVERSIONES J.V LDA; INGENIO PROVIDENCIA SA; INGENIO DEL CAUCA SAS; ALMAGRICOLA SAD, CENTRAL LECHERA DE MANIZALEZ- CELEMA; ORF S.A; PROMOTORA DEL CAFÉ COLOMBIA S.A.; PAPELES NACIONALES S.A; AGROINDUSTRIAL MOLINO SONORA S.A.S.; FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS – FEDEARROZ-; IMPOCOMA S.A.S., BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA; BANCO ITAU Y BANCO COLPATRIA, para lo cual se deberá tener en cuenta las direcciones aportadas por la parte demandante y los buzones para la notificación judicial de los demandados.

**TERCERO.** - *Surtidas las notificaciones, una vez vencido el término común de veinticinco (25) días de que trata el inciso 5 del artículo 199 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012, correr traslado por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación personal para contestar la demanda, oportunidad en la que los demandados podrán solicitar las pruebas que pretendan hacer valer en el proceso.*

**CUARTA.** - *Notificar personalmente al agente del Ministerio Público.*

**QUINTA.** - *Notificar personalmente al director general o al representante delegado para el efecto de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.*

**SEXTA.** - *Por secretaría remítase copia de la demanda y de esta providencia a la Defensoría del Pueblo para efectos del registro público de acciones populares en los términos del artículo 80 de la Ley 472 de 1998.*

**SÉPTIMA.** - *Para efectos de la información que corresponde a los miembros de la comunidad en general en relación con la iniciación de este proceso, publíquese el auto admisorio de la demanda, a costa de los actores populares, en un diario de amplia circulación nacional. Para lo anterior se le concede un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia.*

**OCTAVA.** - *Por Secretaría publíquese el auto admisorio de la demanda mediante aviso que será fijado por el término de diez (10) días.*

*Además, el demandado deberá publicar, en la secretaría de esa entidad o en su despacho, en lugar visible al público, el mismo mediante aviso que será fijado por el término de diez (10) días y remitir con destino a este proceso la constancia respectiva."*

Se les informa que con esta publicación se entiende cumplido lo dispuesto en el numeral octavo de la providencia mencionada.

El presente aviso se publicará en la página web de este Establecimiento y se dispondrá su fijación en un lugar visible de esta dependencia.

Se fija en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020) y se desfija a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

**PEDRO ANTONIO GARCIA MONCAYO**

Representante legal suplente

